

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:28670

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/11-167060

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 34 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 42979 del 14 de julio de 2014, la Superintendencia de Industria y Comercio otorgó patente de invención a la creación titulada: “DERIVADOS DE HETEROCICLIL-CARBOXAMIDA INHIBIDORES DE CALPAINA Y COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN”, con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la solicitud en estudio cumplió con los requisitos previstos para el otorgamiento de patente.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 20 de agosto de 2014, con el No. 11-167060-00014-0000, las sociedades ABBOTT GMBH & CO. KG y ABBVIE INC. presentaron solicitud de revocatoria directa contra la citada Resolución. Lo anterior, por cuanto *“En la Resolución antes mencionada en el considerando tercero aparece el número de oficio No. 247 siendo el número de oficio No. 1911, la fecha de fijación en lista está incorrecta aparece 21 de enero de 2014 y la fecha correcta es 18 de febrero de 2014... En la misma resolución en el considerando cuarto, se presenta el mismo error el número de oficio No. 247, siendo el número de oficio No 1911 (sic)”*.

TERCERO: Posteriormente, el 03 de marzo de 2015 la señora Margarita Castellanos Abondano, en calidad de apoderada de las sociedades ABBOTT GMBH & CO. KG y ABBVIE INC., solicitó corregir el título de la patente “en cuanto al nombre de uno de los inventores. Lo anterior, de conformidad con la modificación presentada el día 27 de febrero de 2015, en donde se solicitó la corrección del inventor KAJTA JANTOS, por KATJA JANTOS...”

Por lo anterior solicita al Despacho corregir los mencionados errores mecanográficos.

CUARTO: Que revisadas las actuaciones surtidas en este expediente se encuentra que tras el examen definitivo de la solicitud, hecho en virtud del artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se concedió patente a la invención en estudio.

No obstante al expedirse el correspondiente acto administrativo de concesión, en el CONSIDERANDO:... TERCERO, se citó como número de oficio mediante el cual se comunica el examen de fondo el número 247, notificado por fijación en lista el 21 de enero de 2014, siendo el correcto el No. de Oficio 1911 notificado el 18 de febrero de 2014.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:28670

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/11-167060

Por otra parte, se mencionó como uno de los inventores a Kajta Jantos debiendo ser: Katja Jantos.

QUINTO: Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo *“Siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión”*.

Por lo anteriormente expuesto, resulta procedente revocar parcialmente la Resolución No. 42979 del 14 de julio de 2014, en el sentido de corregir el número de oficio por el cual se comunica el examen de fondo y su fecha de notificación.

Por otra parte resulta del caso corregir el nombre del inventor respecto del cual se incurrió en error mecanográfico.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la revocatoria parcial de la Resolución No. 42979 del 14 de julio de 2014 en sus CONSIDERANDOS: TERCERO y CUARTO en el sentido de tener como número de Oficio por medio del cual se comunica el examen de patentabilidad el No. 1911, el cual se notificó por fijación en lista de fecha 18 de febrero de 2014.

Además se revoca parcialmente el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 42979 del 14 de julio de 2014 en la parte que se refiere a los inventores. En consecuencia, el Artículo Primero de la referida Resolución quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**‘DERIVADOS DE HETEROCICLIL-CARBOXAMIDA INHIBIDORES
DE CALPAINA Y COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN’**

(...)

Inventores: Helmut Mack, Andreas Kling, Katja Jantos, Achim Moeller, Wilfried Hornberger, Charles W. Hutchins.

(...)”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:28670

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/11-167060

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar la Resolución No. 42979 del 14 de julio de 2014 en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de esta resolución a la sociedad ABBOTT GMBH & CO. KG y ABBVIE INC., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 May 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO, info@castellanosyco.co

Elaboró: Jesus Fernel Garcia Garcia
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández